

Nº de Expediente: 153/2020

Código servicio: **50107**

Fecha de Registro de Salida:

\_\_/\_\_/\_\_

Registro de salida: \_\_\_\_

**INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA, EN RELACIÓN CON DETERMINADOS TRÁFICOS DE SUS RESPECTIVAS CONCESIONES.**

## **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

### **1.1.- Título de la disposición de carácter general.**

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava en materia de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, en relación con determinados tráficós de sus respectivas concesiones, y el Proyecto de Norma Foral de ratificación del mismo.

### **1.2.- Contexto legislativo**

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “*la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas*”, y en su artículo 15 señala que “*el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos*”.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la



normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género *“deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”*. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una *“Guía para la elaboración del informe de impacto de género”*, que resume a su vez el contenido de la *“Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa”*, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno *“garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”*. El logro de este objetivo queda garantizado por la *“regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral”* (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

### **1.3.- Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite.**

El Servicio de Movilidad y Transportes emite el presente informe al objeto de evaluar el impacto de género de la suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación Foral de Álava en materia de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, en relación con determinados tráficos de sus respectivas concesiones, y lo envía al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita al Servicio de Desarrollo Normativo para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la Norma.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.**

Tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como la Diputación Foral de Álava ostentan competencias históricas en materia de transporte de viajeros, recogidas fundamentalmente en los Convenios suscritos con el Estado, respectivamente, el 22 de noviembre de 1950 y el 9 de marzo de 1950, por las cuales, ambas son titulares de los servicios de transporte



público regular de viajeros de uso general por carretera que excediendo de su territorio tienen en el mismo la mayor parte de su recorrido.

Ambas Administraciones consideran que debe darse una respuesta adecuada a las necesidades actuales de movilidad de la población de sus respectivos territorios, dado que varias de las concesiones de su titularidad incluyen tráficos internos entre localidades tanto del Territorio Histórico de Álava como de la Comunidad Foral de Navarra.

Por ello, el citado Convenio articulará el régimen de colaboración entre las partes firmantes en materia de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, en relación con determinados tráficos de sus respectivas concesiones que constituyen tráficos internos o presentan coincidencia de tráficos.

La aprobación de dicho Convenio tendrá como destinatarias finales a todas las personas físicas que puedan llevar a cabo alguna de las actuaciones mencionadas así como a las usuarias y usuarios de los servicios públicos de transporte de las concesiones en las que se incluyen tráficos internos entre localidades tanto del Territorio Histórico de Álava como de la Comunidad Foral de Navarra, pero al no influir esta disposición en la modificación del rol de género, **NO RESULTA PERTINENTE AL GÉNERO.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Vitoria-Gasteiz, a 30 de noviembre de 2020.

Ainhoa Asín Gil  
Técnica del Servicio de Movilidad  
y Transportes

VºBº  
Patricia Pérez Aguirre  
Directora de Movilidad y Transportes